

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 11:32 horas y en el marco del expediente RO-04616-P-0000 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensora Dra. VERÓNICA ANDREA CARDOZO, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 8, FASE de CONFIANZA.

El interno agota Pena en fecha 18/07/2029.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostiene la apelación de tales calificaciones. Solicita se eleve un punto en conducta porque el Sr. [CONDENADO_1] viene con esa calificación desde el 2do trimestre del año 2025, las cuales le fueron dadas en audiencia. Desde entonces ha mantenidos el muy bueno en todos los items que hace a la conducta, no tiene sanciones, participa en trabajo, en educación y psicología. Se esfuerza para hacer todo lo que se le pide y cumplir con el régimen penitenciario. Esto se debe reflejar en las calificaciones.- En concepto no realizará ninguna petición. Siguiendo expresa instrucciones del Sr. [CONDENADO_1] solicita que sea promovido al Periodo de Prueba para poder avanzar en la progresividad de su pena.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto que lo dijo la defensa, pero no tiene ningún item ejemplar para subirle el punto. El concepto le fue reconoció por el Penal pese a tener regular en el área de educación. Incluso lo promovió a fase de confianza. Mas allá de los argumentos dados por la defensa no se cumpliría con la normativa que indica cómo de ser promovido al Periodo de Prueba. Hoy debe confirmarse las calificaciones.

El interno expresó que le queda un año y medio para cumplir. Todo lo que le pidieron

que haga lo hace (trabaja y estudia). Quiere poder salir con transitorias para estar con su familia. Trata de hacer todo bien. Quiere que se le de una oportunidad pasando a Periodo de Prueba. A su hijo hace mucho tiempo que no lo ve.

El Sr. Juez manifiesta que el concepto debe continuar calificado como está. Para poder avanzar al Periodo de Prueba debe seguir los lineamientos reglamentarios, debe expedirse el Consejo Correccional. Hace lugar a la solicitud de la defensa en cuanto a la conducta. Tiene en cuenta el plazo para salidas transitorias.

Por ello el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno [CONDENADO_1] respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, aumentando un punto en la conducta, quedando en definitiva CONDUCTA 9, CONCEPTO 8, FASE de CONFIANZA.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al Complejo de Ejecución Penal N° 1 de Viedma. CONSTE.